

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 ESCRITURA NUMERO: 1293

0000001

2
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "ADVENTURERIVER**
4 **AMAZONAS CÍA. LTDA.**

5
6
7 **OTORGADO POR:**

8
9 **EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH MORY Y ESTUARDO MAXI**
10 **TAMAYO TAPUY**

11
12
13 **CUANTIA: usd \$ 400,00**

14
15
16 **DI 4 COPIA**

17
18
19 **UC**

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
21 la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero del año dos mil
22 doce, ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza Notario Vigésimo Tercero del
23 cantón Quito, comparecen: **EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH**
24 **MORY y ESTUARDO MAXI TAMAYO TAPUY**, quienes declaran ser de
25 nacionalidad francesa y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad,
26 de estado civil solteros, domiciliados en la Provincia del Napo, de tránsito
27 por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse
28 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas

1 de identidad y ciudadanía, respectivamente,, cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como
3 ~~documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la~~
4 siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO.-**
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer
6 constar una más de Constitución de Compañía de responsabilidad
7 limitada, contenida en las cláusulas que siguen: **COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen la señora EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH
9 MORY, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera;
10 ESTUARDO MAXI TAMAYO TAPUY, por sus propios derechos, de
11 estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad,
12 legalmente capaces, domiciliados en la ciudad del Tena – Provincia del
13 Napo, de nacionalidad francesa la primera, inteligente en el idioma
14 castellano y el señor Estuardo Tamayo de nacionalidad ecuatoriana.-
15 **ARTICULO UNO.- ESTATUTO *DE LA COMPAÑÍA.-** Por medio del
16 presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad
17 limitada "ADVENTURERIVER AMAZONAS CÍA. LTDA.," con plazo y
18 domicilio que luego se precisa.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**
19 La Compañía tiene por objeto dedicarse a dedicarse a la instalación y
20 funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo
21 receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada un o de los
22 servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las
23 disposiciones Reglamentarias vigentes, y como tal planificará, organizará
24 y realizará actividades de turismo de aventura, de aguas rápidas, rafting,
25 canotaje, kayak, visitas a comunidades indígenas, áreas naturales,
26 protegidas, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o
27 colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular,
28 podrá además ejercer la actividad de agencia de viajes Internacional y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000002

1 en suma ejercer la dualidad de estos dos últimos tipos de agencias de
2 viajes y cualquiera otra de las actividades turísticas que contempla la Ley
3 de Turismo; podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas
4 las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia
5 lugares distintos al de su residencia habitual, y entre ellos brindar los
6 servicios de alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya
7 sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extrahoteleros,
8 campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser
9 propietaria o administrar de terceros dichos establecimientos; la empresa
10 podrá planear e invertir y promocionar vender complejos habitacionales
11 de interés turístico y social, abrir o administrar establecimientos, propios
12 o ajenos de alimentos y bebidas, centros y complejos de convenciones,
13 brindar servicios profesionales de guías de turismo; Los relacionados con
14 la recreación natural, cultural, turismo de aventura, agroturismo y
15 deportivo en todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo
16 comunitario.- Adecuación y administración de miradores, paradores,
17 estaciones de observación; ejecución y administración de transporte
18 perpendicular de personas en gabarras, góndolas, globos aerostáticos y
19 teleféricos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Para el
20 cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de
21 actos y contratos ya sea de indole civil, mercantil, comercial que tengan
22 relación a su objeto social, todos ellos permitidos por la Ley. **ARTICULO**
23 **TRES. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
24 de Tena, Provincia del Napo y podrá establecer otras agencias o
25 sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta
26 General de Socios.- **ARTICULO CUATRO. PLAZO.-** El plazo por el cual
27 se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir
28 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo

1 que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que
 2 determina la Ley de Compañías y este estatuto.- ARTICULO CINCO.
 3 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares
 4 de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
 5 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en
 6 aporte que en numerario realizan los socios, conforme se acredita con el
 7 documento que se agrega como habilitante.- El capital de la empresa se
 8 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

9 *****
 10 *****

11 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
	SUSCRITO	PAGADO	PART.
13 Emmanuelle Therese			
14 Marie Joseph Mory	200	200	200
15 Estuardo Maxi			
16 Tamayo Tapuy	200	200	200
17 TOTAL	400,00	400,00	400

18 *****

19 El aporte que realiza la socia EMMANUELLE THERESE MARIE
 20 JOSEPH MORY, por su condición de ser de nacionalidad francesa, es
 21 inversión extranjera directa. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE
 22 APORTACIÓN.- Cada uno de los certificados representativos de las
 23 aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una
 24 o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente
 25 de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las
 26 sesiones de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- Para
 27 la cesión de transferencia de la participación de un socio en beneficio
 28 de otro, o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia para
2 mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de
3 Compañías.- ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
4 Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y
5 se integrará por los socios de la misma, en números suficientes para
6 formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme
7 a la Ley y a éste estatuto, obligan a todos los socios hayan o no
8 contribuidos con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.-
9 ARTICULO NUEVE.- SESIONES.- Las Sesiones de Junta General
10 son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en
11 el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en
12 forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que
13 representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en
14 Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo
15 resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los
16 asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta
17 bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
18 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas
20 veces fueran convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
22 DIEZ.- CONVOCATORIA. Las Juntas Generales serán convocadas
23 por el Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida
24 al último domicilio conocido de cada uno de los socios de la
25 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para
26 la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las
27 decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El
28 quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la

1 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
2 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
3 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las
4 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
5 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el
6 mismo estatuto y la Ley de Compañías.-Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta
8 obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos,
9 hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO ONCE.- A la sesión de
10 Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o por otra
11 persona, mediante poder general o especial, incorporado a
12 instrumento público o privado, determinando la junta o juntas
13 respecto de las cuales se extienda la representación.- ARTICULO
14 DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
15 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y
16 remover al Presidente y al Gerente de la compañía.- b) Señalarles
17 sus remuneraciones; c).- Nombrar Fiscalizador de la Compañía y
18 determinar la forma en que se organizará la fiscalización. d) Aprobar
19 las cuentas y los balances que presenten los Administradores y
20 Gerentes. e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los
21 fondos de reserva generales y especiales. El aumento o reducción
22 del capital y la reforma del estatuto. f) Acordar la prórroga o
23 reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. g)
24 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
25 nuevos socios. h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
26 acuerdo a las causales establecidas por la Ley. i) Resolver sobre el
27 establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o
28 gravamen de los inmuebles de la compañía. k) Interpretar en forma



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 obligatoria las disposiciones de este estatuto.- ARTICULO TRECE.
2 Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a
3 falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como
4 Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos
5 los acuerdos de Junta General estarán asentados en el
6 correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y
7 secretario de la Junta.- ARTICULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN.-
8 La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al
9 Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la
10 Compañía, para poder ser elegido para estos cargos, durará dos
11 años en el ejercicio de los mismos.- ARTICULO QUINCE.- DEL
12 GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la
13 Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la
14 compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Convocar e
15 intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y
16 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir
17 certificados de aportaciones; c) Administrar y representar legalmente
18 a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro
19 ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta
20 General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás
21 establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente, éste será
22 subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la
23 Junta General resuelva lo conveniente.- ARTICULO DIECISÉIS. DEL
24 PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la
25 administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta
26 General y los certificados de aportaciones.- ARTICULO DIECISIETE.-
27 Los funcionarios elegidos para los periodos señalados en este
28 estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser

1 legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el
2 cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.- ARTICULO
3 ~~DIECIOCHO.- Las causas de disolución de la compañía serán las~~
4 determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como
5 liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.-
6 ARTICULO DIECINUEVE.- La compañía formará un fondo de
7 ~~reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para~~
8 lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año el cinco
9 por ciento.- ARTICULO VEINTE.- De acordarse el aumento del
10 capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para
11 suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá
12 la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan
13 transferirlas.- ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.-
14 Anualmente la Junta General designara un fiscalizador, que podrá
15 ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
16 todas las operaciones sociales.- ARTICULO VEINTIDÓS.- Conforme
17 al artículo quince del estatuto, la representación legal corresponde al
18 Gerente y los socios se reservan el derecho de designar
19 administradores en la primera Junta General que se realice de
20 inmediato al registro de la Compañía.- Los socios autorizan al Doctor
21 Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión de
22 constituir ésta compañía.- Usted Señor Notario, se dignará agregar
23 las demás cláusulas de estilo y ley Señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la
25 validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y
26 voluntaria. (firmado) Doctor Luis Danilo Chávez, portador de la
27 matricula profesional dos cinco cero tres. **HASTA AQUÍ EL**
28 **CONTENIDO DE LA MINUTA.-** La misma que queda



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 692205



1 elevada a escritura pública con todo su valor legal.
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
3 preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les
4 fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en
5 todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9



10 f) EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH MORY

11 C.I. 1723498182

12

13

14



15 f) ESTUARDO MAXI TAMAYO TAPUY

16 C.C. 150048753-4

C.V. 359-1

17

18

19

20

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

21

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28 UC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **172349818-2**

EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH MORY

NOMBRE Y APELLIDOS
GOUVIEUX/FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
8 ENERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **EXT. 43 39983 94583 F**

TOMO **ACT. SEXO**
QUITO PCHA-2006-EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

E. Mory
FIRMA DEL CEDULADO



FRANCESA

NACIONALIDAD **SOLTERA**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** INB. BI

INSCRIPCION **JEAN NICOLAS MORY**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **FRANCOISE LENHARDT**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 3-1-2007

FECHA DE VIGENCIA
QUITO 3-1-2019 AFP

FORMA No: **PV 0377435**
Pch

[Signature]
FIRMA DEL AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
GC

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° **332881**

MORY
EMMANUELLE THERESE MARIE-JO

NACIONALIDAD: FRANCIA

PASAPORTE: 01AD77180 C.I.: 1723498182

VISA: 9-II REG. N°: 433998394583

ACTIVIDAD: INVER. EN BIEN Y RAIZ

E. Mory
Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 17/12/2007

VALIDO HASTA

[Signature]
RESPONSABLE

POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en e:
Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registr
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art.
18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibio.

QUITO, a **31 ENE. 2012**

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO **GC**

[Handwritten signature]
210/5/15/15

0120007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 150048153-4

APellidos y Nombres: TAMAYO TAPUY ESTUARDO MAXI
LUGAR DE NACIMIENTO: NAPO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-15




INSTRUCCION: BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMAYO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAPUY SHIGUANGO ROSALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-03
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-03

PROFESION: GUIA TURISMO N. 11430146

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

000281487

PRIMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011

150048153-4 359 - 0001

TAMAYO TAPUY ESTUARDO MAXI

NAPO TENA

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 000223

1263758 14/09/2011 12:07:39

1263758

Handwritten signature and date: 31/1/2012

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 31 ENE. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012 15:38:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADVENTURERIVER AMAZONAS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

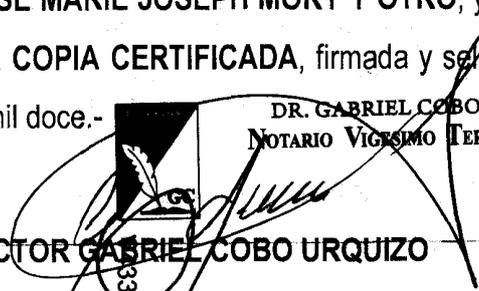
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

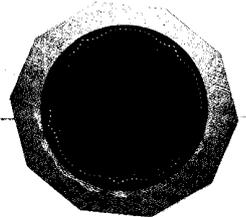
Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA ADVENTURERIVER AMAZONAS CIA LTDA**, otorgada por **EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH MORY Y OTRO**, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, uno de febrero del dos mil doce.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

33314228



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

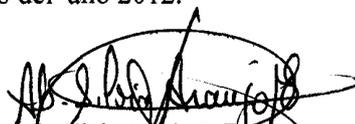
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "ADVENTURERIVER AMAZONAS CIA LTDA. ENTRE: LOS SEÑORES EMMANUELLE THERESE MARIE JOSEPH MORY Y ESTUARDO MAXI TAMAYO TAPUY, MEDIANTE RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.Q.12.000984, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2012. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" MERCANTIL-SECTOR PUBLICO. CON EL NUMERO "010", REPERTORIO NUMERO "0041", DEL AÑO 2012.

CERTIFICO:

Tena, a 07 de Marzo del año 2012.




Ab. Silvia Arango E. Espc.
REGISTRADORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compa-
3 ñías, en el Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000984
4 de veinte y cinco de Febrero del año dos mil doce, tomé nota de la Aproba-
5 ción de la Escritura de Constitución de la Compañía ADVENTURERIVER
6 AMAZONAS CIA. LTDA, al margen de la matriz de la escritura pública
7 antes referida, celebrada ante mí el treinta y uno de Enero del año dos mil
8 doce, y en los términos constantes en la escritura que antecede.- Quito, a
9 veinte y ocho de Febrero del año dos mil doce.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



E.E.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08219

0000011

Quito, 28 MAR 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADVENTURERIVER AMAZONAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL